

Ciudad Victoria, Tamaulipas., lunes 31 de agosto de 2009

**C. KLERIGAN GROSSGERGE EFRAÍN:**

Para dar respuesta a su solicitud de Información enviada en fecha 27 de Agosto del presente año, a nuestra página de Internet, me permito pormenorizarla cuestión por cuestión, atendiendo la diversidad que la conforma.

**1.- Número de solicitudes de información recibidas por el ITAIT desde su inicio de funciones.**

A la fecha, el Instituto ha recibido un total de 57 solicitudes de Información.

**2.- ¿Cuántas han recibido respuesta positiva con los datos expresamente solicitados?**

De las solicitudes recibidas a través del portal de Internet de este Instituto, únicamente 7 han incidido en el ámbito de competencia del Instituto, y en dichos casos la información ha sido proporcionada en el sentido de la solicitud efectuada.

**3.- ¿Cuántas han sido rechazadas por el motivo de que esta solicitud debería dirigirse a otra entidad, organismo o dependencia?**

Atendiendo a la naturaleza de la solicitud efectuada, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 44 punto 2 de la Ley de la materia, al día de hoy el Instituto ha redireccionado hacia el Sujeto Obligado correspondiente, un total de 50 solicitudes de Información.

A su vez, resulta conveniente destacar que la información pública que no forma parte de la esfera de competencia de este Instituto, no es generada ni obra en poder del mismo, razón por la cual, de la manera más atenta sugerimos visitar las páginas electrónicas de dichos Sujetos Obligados para obtener la Información mencionada. Cabe mencionar que en este mismo contexto se encuadran los cuestionamientos subsecuentes que integran la solicitud que nos ocupa.

Se exceptúa de lo anteriormente mencionado el planteamiento final, que medularmente requiere sobre la actuación del Instituto en los casos de incumplimiento. En este sentido resulta pertinente señalar que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, establece dentro de las atribuciones principales para el Instituto, la de Difundir la cultura de la transparencia y rendición de cuentas, capacitar a los sujetos obligados por la Ley, y Resolver el Recurso de Revisión dentro de las hipótesis que la norma establece expresamente.

Cabe señalar que el artículo Quinto Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, establece la obligación para que los Sujetos Obligados, en un plazo de dos años cuenten con sistema electrónicos que permitan el acceso a la información pública, situación que se encuentra satisfecha con la disposición de las páginas de Internet, que se convierten en los medios para transparentar la gestión gubernamental.



## Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

---

De igual manera, estimamos oportuno precisar que el Proyecto INFOMEX, que impulsa el IFAI en coordinación con el Gobierno del Estado, constituye una herramienta que permite la expansión y consolidación del derecho de acceso a la Información y la Transparencia en México.

De tal suerte, que los sistemas electrónicos a que se refiere el Transitorio en comento, se encuentran en funcionamiento íntegramente, y el Proyecto INFOMEX, que en nuestro Estado se denominará INFOTAM, se encuentra en proceso de revisión para su ejecución en breve.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE:

**LIC. CÉSAR ABRAHAM RAMÍREZ ROSAS**

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas  
Calle Juan B. Tijerina Nte. No. 645 esquina con Abasolo, Zona Centro,  
C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas  
Teléfono: (834)-316-8245 y (834)-316-4888 Ext. 118  
Correo electrónico: cesar.ramirez@itait.org.mx  
Horario de Labores: 9:00 a 15:00 horas

c.c.p.- Archivo